



## ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

### DATOS GENERALES

**PROGRAMA:** PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)

**CONTRATO NO:** LPL-FAISMUN-E5-2024

**NOMBRE DE LA OBRA:** CONSTRUCCIÓN DE 8 CUARTOS DORMITORIOS EN LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA.

FOLIO MID 55673.- CONSTRUCCIÓN DE 1 CUARTO DORMITORIO EN VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE LA LOMA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA

FOLIO MID 55744.- CONSTRUCCIÓN DE 4 CUARTOS DORMITORIOS EN VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE AGUA SALADA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA

FOLIO MID 55839.- CONSTRUCCIÓN DE 2 CUARTOS DORMITORIOS EN VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE EL SAUZ DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA

FOLIO MID 53559.- CONSTRUCCIÓN DE 1 CUARTO DORMITORIO EN VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE EL NOGAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA

**MUNICIPIO:** VARIAS LOCALIDADES DEL MPIO. DE MINATITLÁN.

**ESTADO:** COLIMA

**MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:** LICITACIÓN PUBLICA LOCAL

**FECHA DE ADJUDICACIÓN:** 25/07/2024

**FECHA DE CONTRATACIÓN:** 26/07/2024

**NOMBRE DE LA EMPRESA QUE ENTREGA LA OBRA:** GILBERTO CASTILLO ARIAS

**PERSONA FÍSICA:** ARQ. GILBERTO CASTILLO ARIAS

**FECHA DE INICIO DE LA OBRA:** 29/07/2024

**FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA:** 15/10/2024

**FECHA DE TERMINACIÓN REAL DE LA OBRA:** 08/10/2024



## H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN COLIMA. ADMINISTRACIÓN 2021-2024



### DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE ENTREGAN

- \_ TRAZO Y NIVELACIÓN MANUAL PARA ESTABLECER EJES, BANCO DE NIVEL Y REFERENCIAS Y AFINE DE SUPERFICIE DE DESPLANTE, CONSISTENTE EN CORTE O RELLENO CON MATERIAL DE BANCO (BALASTRE) DE HASTA 15 CM DE ESPESOR.
- \_ LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO, DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=200KG/CM2, DE 10 CMS DE ESPESOR, CON MEMBRANA DE POLIETILENO NEGRO DE 600 MICRAS DE ESPESOR, PARA AISLAR EL SUELO, DENTELLÓN PERIMETRAL DE 15X30 CM DE SECCION, ARMADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 Y ARMEX 15-30-4.
- \_ ANCLAJE DE CASTILLOS "K1" EN LOSA DE CIMENTACIÓN, A BASE DE ESCUADRAS DE VARILLA DE 3/8" DE 50X50 CM,
- \_ MURO DE CARGA DE 14 CM DE ESPESOR A BASE DE TABICÓN DE 10 X 14 X 28 CM ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-CAL HIDRA-ARENA
- \_ SUMINISTRO Y COLOCACION DE CELOSIA DE BARRO MODELO C18 DE 19X19X8 CM, A HUESO, ASENTADA CON MORTERO CEMENTO ARENA 1:3.
- \_ CASTILLOS DE CONCRETO "K1" DE 14 X 14 CM DE SECCIÓN ARMADO CON ARMEX 14 X 14 - 4 Y CONCRETO F'C= 150 KG/CM2,
- \_ DALA DE CERRAMIENTO DE 14 X 20 CM. DE SECCIÓN ARMADA CON ARMEX 15 X 20 - 4 Y CONCRETO F'C= 150 KG/CM2.
- \_ LOSA MACIZA DE 10 CM DE ESPESOR DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 HECHO EN OBRA, ARMADA CON VAR # 3 @ 20 CM EN AMBOS SENTIDOS, FORMANDO SUS RESPECTIVAS BAYONETAS A UNA LONGITUD DE L/5, Y REALIZANDO GANCHOS Y ESCUADRAS EN PUNTAS PERIMETRALES,
- \_ PRETEL EN AZOTEA DE 1 HILADA DE TABICÓN, ASENTADO CON MORTERO-ARENA EN PROPORCION 2:7.
- \_ COLOCACIÓN DE DESAGÜE PLUVIAL DE TUBO DE PVC 2" DE DIÁMETRO Y 50 CM LIBRES DE LARGO MÁS ANCLAJE EN MURO.
- \_ CONSTRUCCIÓN DE CHAFLÁN DE 10X10 CM, DE MORTERO CEMENTO ARENA 1:4,
- \_ APLANADO EN PLAFÓN Y MUROS A BASE DE MORTERO-ARENA EN PROPORCION 2:7, ACABADO FLOTEADO.
- \_ BOQUILLA DE MEZCLA DE 20 CMS. DE ANCHO PROMEDIO Y 2.5 CMS. DE ESPESOR, CON MORTERO,
- \_ IMPERMEABILIZACIÓN CON MATERIAL ELASTOMERICO ACRÍLICO A DOS MANOS (PRIMER MAS 2 MANOS DIRECTO), CON MEMBRANA DE REFUERZO EN TODA LA APLICACIÓN.
- \_ PINTURA VINÍLICA DE PRIMERA CALIDAD EN PLAFONES Y EN MUROS MARCA COMEX DUREX A DOS MANOS.
- \_ INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN CUARTO DORMITORIO, 6 SALIDAS (2 LUMINARIAS, APAGADORES Y CONTACTOS)
- \_ PUERTA DE MULTIPANEL, DE 0.90X2.10 M, CON MARCO DE ACERO Y CHAPA DE ACERO, INCLUYENDO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN.
- \_ SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA CORREDIZA, MEDIDA 1.20 CM DE ANCHO Y 1.20 CM DE ALTO, FABRICADA EN ALUMINIO DE ALTA RESISTENCIA CON PINTURA ELECTROSTATICA ACABADO BLANCO, CONFORMADA POR UN PANEL FIJO Y UN PANEL MOVIL CON BROCHE CENTRAL, CRISTAL SENCILLO CLARO DE 3 MM.
- \_ COLOCACION DE PLACA INFORMATIVA.
- \_ LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA.



**H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN COLIMA.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**



EN EL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA, SIENDO LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2024, LOS REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA Y LA EMPRESA CONTRATISTA, GILBERTO CASTILLO ARIAS, (PERSONA FÍSICA), SE REÚNEN, CON EL OBJETO DE VERIFICAR LA TERMINACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, RELATIVOS A LOS ESTUDIOS Y PROYECTO EJECUTIVO DENOMINADO: **CONSTRUCCIÓN DE 8 CUARTOS DORMITORIOS EN LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA.**

**FOLIO MID 55673.- CONSTRUCCIÓN DE 1 CUARTO DORMITORIO EN VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE LA LOMA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA**

**FOLIO MID 55744.- CONSTRUCCIÓN DE 4 CUARTOS DORMITORIOS EN VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE AGUA SALADA DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA**

**FOLIO MID 55839.- CONSTRUCCIÓN DE 2 CUARTOS DORMITORIOS EN VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE EL SAUZ DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA**

**FOLIO MID 53559.- CONSTRUCCIÓN DE 1 CUARTO DORMITORIO EN VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE EL NOGAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN, COLIMA**

LA CUAL CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y HOY SE HACE LA ENTREGA FORMAL DE SUS SERVICIOS POR PARTE DEL CONTRATISTA, GILBERTO CASTILLO ARIAS, (PERSONA FÍSICA), AL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA, REPRESENTADO POR EL MC. CICERON ALEJANDRO MANCILLA GONZALEZ, QUIEN RECIBE A SATISFACCIÓN LOS TRABAJOS DE LA OBRA EN MENCIÓN.

**INTERVIENEN**

**POR LA INSTITUCIÓN:**

**NOMBRE: MC. CICERON ALEJANDRO MANCILLA GONZALEZ.**  
**CARGO: PRESIDENTE MUNICIPAL**

**NOMBRE: ING. RIGOBERTO RODRÍGUEZ LEÓN**  
**CARGO: DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA**

**NOMBRE: ARQ. JESÚS EDUARDO ORTIZ CAMPOS**  
**CARGO: RESIDENTE DE OBRA**

**NOMBRE: LIC. BERTHA ALICIA PICASSO MORAN**  
**CARGO: CONTRALORA MUNICIPAL**

**POR LA EMPRESA:**

**NOMBRE DE LA EMPRESA: GILBERTO CASTILLO ARIAS**  
**PERSONA FÍSICA: ARQ. GILBERTO CASTILLO ARIAS**

QUIENES ASISTEN COMO REPRESENTANTES AUTORIZADOS DEL CONTRATISTA Y DEPENDENCIAS QUE SE MENCIONAN EN EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO Y CON EL FIN DE VERIFICAR SU TERMINACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS PARA SU EJECUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA.



**H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN COLIMA.**  
**ADMINISTRACIÓN 2021-2024**



**RESUMEN**

**AUTORIZACIÓN DE LA INVERSIÓN**

No. DE OFICIO	FECHA	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
ACTA DE SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE CABILDO NO. 33/2023	17/06/2024	\$1,148,044.72	\$1,148,044.72	\$0.00	\$0.00

IMPORTE CONTRACTUAL		
CONTRATO N°.	LPL-FAISMUN-E5-2024	\$1,142,363.25 (SIN I.V.A)

LOS IMPORTES NO INCLUYEN I.V.A.

ADITIVA: N/A  
 DEDUCTIVA: N/A

**INVERSIÓN EJERCIDA**

No. ESTIMACIÓN	FACTURA	PERIODO	IMPORTE CONTRATO	ANTICIPO
1	ARQ 86	29 DE JULIO DE 2024 / 22 DE AGOSTO DE 2024	\$ 351,918.54	\$ 105,575.56
2	ARQ 88	23 DE AGOSTO DE 2024 / 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024	\$ 345,979.54	\$ 103,793.86
3	ARQ 90	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 / 08 DE OCTUBRE DE 2024	\$ 444,465.17	\$ 133,339.55
<b>SUMAS</b>			<b>\$ 1,142,363.25</b>	<b>\$ 342,708.98</b>

<b>IMPORTE TOTAL (CONTRATO S/IVA)</b>
<b>\$ 1,142,363.25</b>

MONTO EJERCIDO POR ACCION				
LOCALIDAD	TIPO DE ACCION	ACCIONES	MONTO POR ACCION	SUBTOTAL
LA LOMA	DORMITORIO	1	\$ 142,795.406	\$ 142,795.406
AGUA SALADA	DORMITORIO	4	\$ 142,795.406	\$ 571,181.624
EL SAUZ	DORMITORIO	2	\$ 142,795.406	\$ 285,590.812
EL NOGAL	DORMITORIO	1	\$ 142,795.406	\$ 142,795.406
<b>MONTO TOTAL DEL CONTRATO</b>				<b>\$ 1,142,363.25</b>

LOS IMPORTES NO INCLUYEN I.V.A.



**H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN COLIMA.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**



**ESTADO DE CUENTA**

IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE EJERCIDO	IMPORTE SIN EJERCER	IMPORTE ANTICIPO
\$1,142,363.25	\$1,142,363.25	\$0.00	\$ 342,708.98

RETENCIONES Y DEVOLUCIONES EFECTUADAS (5 % AL MILLAR) PARA INSPECCION Y VIGILANCIA MUNICIPAL	
TOTAL	\$ 5,711.82

LOS IMPORTES NO INCLUYEN I.V.A

**GARANTÍAS (FIANZAS)**

FIANZA No.	RAMO	IMPORTE	FECHA EXPEDICION
2290859	CUMPLIMIENTO	\$114,236.33	25 DE JULIO 2024
2290861	ANTICIPO	\$342,708.98	25 DE JULIO 2024

COMPAÑÍA: LIBERTY FIANZAS S.A. DE C.V.

**I. IMPORTE DEL ANTICIPO, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL MONTO DEL CONTRATO.**

IMPORTE DE ANTICIPO OTORGADO	N/A
IMPORTE DE ANTICIPO AMORTIZADO	N/A

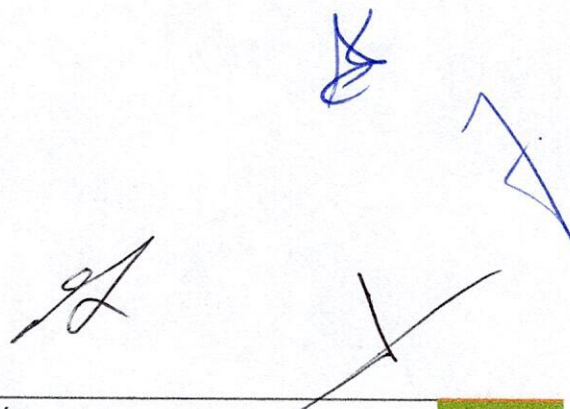
**II. SANCIONES Y CARGOS ADICIONALES**

CARGOS POR SUPERVISIÓN.	\$ 0.00
PENAS CONVENCIONALES A FAVOR DE DEPENDENCIA	\$ 0.00
INTERESES	\$ 0.00

**III. AJUSTE DE COSTOS N/A**

**IV. PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN EN RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

IMPORTE DE SANCIÓN POR ATRASO DE OBRA	N/A
IMPORTE Y PENALIZACIONES POR EL INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO	N/A





**H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN COLIMA.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**



**PROCEDIMIENTO BAJO LOS CUALES SE EFECTÚA LA RECEPCIÓN**

UNA VEZ VERIFICADA LA OBRA MEDIANTE EL RECORRIDO E INSPECCIÓN POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN, SE CONCLUYE QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TOTALMENTE TERMINADA Y FUNCIONANDO DE ACUERDO CON LA FINALIDAD Y DESTINO DE SU EJECUCIÓN, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO E INVERSIÓN EJERCIDA, ESTA EN CONDICIONES DE SER RECIBIDA POR LA UNIDAD RESPONSABLE. LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL CONTRATISTA DE LA OBRA, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS Y SE OBLIGA POR LA PRESENTE A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA.

**ENTREGA-RECEPCIÓN**

POR MEDIO DE ESTA ACTA LA EMPRESA CONTRATISTA, **GILBERTO CASTILLO ARIAS, (PERSONA FÍSICA)**, ENTREGA AL **H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA**, QUIEN LA RECIBE DE CONFORMIDAD.

MINATITLÁN, COL., A 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024.

**RECIBE:  
POR LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE  
H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COLIMA**

**MC. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZALEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. RIGOBERTO RODRÍGUEZ LEÓN  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO,  
OBRA PÚBLICA Y ECOLOGÍA**

**ARQ. JESÚS EDUARDO ORTIZ CAMPOS  
RESIDENTE DE OBRA**

**ENTREGA:  
POR LA EMPRESA CONTRATISTA**

**GILBERTO CASTILLO ARIAS  
PERSONA FÍSICA**

**VO. BO.  
CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**LIC. BERTHA ALICIA PICASSO MORAN  
CONTRALORA MUNICIPAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, CONFORME AL ART. 64 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE COLIMA, DEL CONTRATO LPL-FAISMUN-E5-2024, CON LA EMPRESA CONTRATISTA, **GILBERTO CASTILLO ARIAS, PERSONA FÍSICA**, DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN).

POLIZA DE FIANZA

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA, MONEDA, NO. DE FIANZA, INCLUSION, EXPEDICION. Values: 114,236.33, PESOS, 2305386, 0, 14-10-2024, ENDOSO, 0000.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 114,236.33 CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.

Por: GILBERTO CASTILLO ARIAS
Dirección: ZARAGOZA NO. 42, COL. LA LOMITA, MINATITLAN, COLIMA.

Ante: LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN COLIMA.
Dirección: PORTAL ZARAGOZA NO. 3, COL. CENTRO, MINATITLAN, COLIMA.

ANTE: LA TESORERIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN, COLIMA.

PARA GARANTIZAR POR: ARQ. GILBERTO CASTILLO ARIAS, CON DOMICILIO EN CALLE ZARAGOZA NO. 42, COL. LA LOMITA, MINATITLÁN, COLIMA, C.P. 28750 Y R.F.C. CAAG901013K98. LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO DERIVADAS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024, DICHS TRABAJOS SE RELACIONAN CON EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO RELACIONADO NO. LPL-FAISMUN-E5-2024, DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024, RELATIVO A: "CONSTRUCCION DE 8 CUARTOS DORMITORIOS EN LA ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN, COLIMA". FOLIO MID 55673.-CONSTRUCCION DE 1 CUARTO DORMITORIO EN LA VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE LA LOMA DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN, COLIMA. FOLIO MID 55744.- CONSTRUCCION DE 4 CUARTOS DORMITORIOS EN VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE AGUA SALADA DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN, COLIMA. FOLIO MID 55839.- CONSTRUCCION DE 2 CUARTOS DORMITORIOS EN VIVIENDAS DE LA COMUNIDAD DE EL SAUZ DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN, COLIMA. FOLIO MID 53559.- CONSTRUCCION DE 1 CUARTO DORMITORIO EN VIVIENDA DE LA COMUNIDAD DE EL NOGAL DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN, COLIMA., CON UN MONTO EJERCIDO DE: \$1,142,363.25 (UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

LA PRESENTE GARANTIA SE CONSTITUYE POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, POR LA CANTIDAD DE: \$114,236.33 (CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.) Y TENDRA LA DURACION DE DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA EN LA QUE CONSTE FORMALMENTE LA ENTREGA RECEPCION DE LOS TRABAJOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2024 AL TERMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DE LA TESORERIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINATITLAN, COLIMA LA AFIANZADORA PROCEDERA A SU CANCELACION, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE GARANTIZAN CON LA PRESENTE FIANZA, SE COMUNICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA CONTRATISTA Y A LA AFIANZADORA, PARA LO CUAL LA VIGENCIA DE LA FIANZA SEGUIRA SUBSISTENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y OBRAS PUBLICAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MATERIA. LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZANDO EL CREDITO A QUE ESTA POLIZA SE REFIERE, AUN CUANDO EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN. LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 282, 283 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, ASIMISMO RENUNCIA AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTICULO 179 DE LA CITADA LEY.

FIN DE TEXTO

Expedido en: OFICINA: 00503; COLIMA, COLIMA

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

JULIO CESAR MORAN LOPEZ
MOLJ740930Q45

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN.



FIRMA DIGITAL

Vertical text on the right edge: id0RmCNeulmYXRRLua66X8l9paxV3G7q7BB7T02l8sYDKLUSQ0Z4tc=K8FgK2CRLTNS3FBnpxJlUwlrTzqfYc30dbmahy7K0P8yEmWkuAezmS4GVNlEwTmYmsMocLwCAADT5dmogh7Ta7AmipA5p0krr3-ncd afiv0EX4N8N6U7McZ4H7LZJZofF63-8C0MmKJgBem7OqP0ZPFz45reUCCm857rm1fwZJmYp8m3Lz1p6XUzNesv58FRHfTqS3ZgP8PHUfUK003604w/q2G5HTAUUp5TWM5Sc2MwltzAP2YIDJpbnw==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0927 F744 B1

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

**Garantizan la buena calidad de las Obras, Bienes o Servicios entregados, por un tiempo determinado y en su caso la reparación de los vicios ocultos que resultaren a cargo del fiado, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 186 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII)
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.\*